



Coronel Vidal, 27 de diciembre de 1990

VISTO:

La comunicación cursada con fecha 20/12/90, por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 175/90

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su art. 108 inc. 2), es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

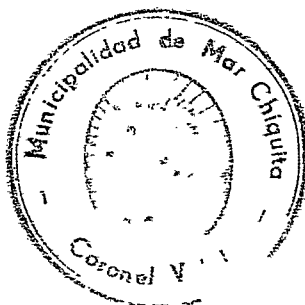
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 175/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 20/12/90, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

DECRETO N° 2315




Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente Nro. 1194/90

Y CONSIDERANDO

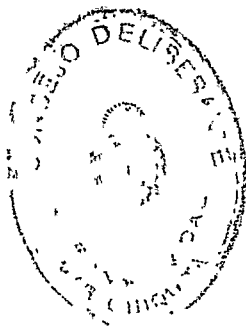
Que mediante decreto Nro.... el M.P. Municipal declaró desierto el llamado a concurso de ofertas para el otorgamiento de permiso precario de uso y explotación turística de los sectores Nros. 1 y 3 de MAR CHIQUITA y 5 de SANTA CLARA DEL MAR.

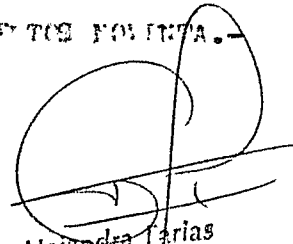
Que obrando en todo de acuerdo con lo normado en el artículo Nro. 232 de la L.O.M., corresponde un nuevo llamado a concurso. EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----
ARTICULO 1ro: AUTORIZAR al D.F. a adjudicar en forma directa el uso y explotación de los servicios de balneario de las Unidades fiscales con Uso Turístico Sectores 1 y 3 de Mar Chiquita y 5 de Santa Clara del Mar, desde la fecha de la adjudicación y como plazo máximo hasta la culminación de la Fesera Santa del año 1991, provisoriamente y hasta tanto se realice un nuevo llamado a concurso y/o licitación.-----
ARTICULO 2do: La adjudicación autorizada en el artículo 1ro. deberá efectuarse de la siguiente forma: el Sector 1 de MAR CHIQUITA, a la Sociedad de Fomento de Mar Chiquita, el Sector 3 de MAR CHIQUITA, a los bomberos voluntarios de Mar Chiquita, y el sector 5 de SANTA CLARA DEL MAR, a los bomberos Voluntarios de Santa Clara del Mar.-----
ARTICULO 3ro: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a adjudicar el uso y explotación de los servicios de balneario del Sector MAR DE COPO a la Asociación Vecinal de Fomento Mar de Copo de acuerdo a la propuesta presentada en expediente Nro. 1194/90, fojas 78/86.-----
ARTICULO 4to: De forma.-----

ORDENANZA Nro.: 175

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-




María Alejandra Farías
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE